



CERTIFICADO

ELDA SANMAMED SOTO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de ARRAIA-MAEZTU (ÁLAVA),

CERTIFICO

que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitres de mayo de dos mil veintitrés, en relación al punto séptimo del orden del día "PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU", adoptó el siguiente acuerdo:

"....."

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos al acto,
PARTE DISPOSITIVA:
ACUERDA:

Tras la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco con motivo de la recepción de fondos europeos, es necesario constituir el Órgano de Control del Fraude del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu. Dicho Órgano estará integrado por la Secretaría del Ayuntamiento y por la persona titular de la Alcaldía.

Además, al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- a) Realizar una evaluación periódica de los riesgos detectados y los controles aplicables a cada uno de ellos.
- b) Interpretar la política antifraude del Ayuntamiento, así como resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- c) Concienciar y facilitar formación al resto de personal del Ayuntamiento en materia antifraude.
- d) Gestionar las posibles denuncias recibidas por los canales establecidos para ello, llevando registro de todas las actuaciones realizadas en relación con el mismo, mediante gestión documental, que permita demostrar el funcionamiento del sistema.



- e) Incoar y dirigir las investigaciones internas que se realicen sobre cualquier hecho que pueda suponer una conducta fraudulenta, así como proponer a los órganos competentes la imposición de las medidas oportunas.
- f) Proponer las revisiones y modificaciones de la política antifraude del Ayuntamiento que resulten convenientes.

El Comité Antifraude, se reunirá anualmente, sin perjuicio de que tuvieran situaciones extraordinarias que requiriesen reunirse además de dicha periodicidad.

El Comité Antifraude deberá actuar con independencia e imparcialidad y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. A tal efecto, podrá recabar cuanta información y documentación sea precisa para el cumplimiento de sus funciones, con independencia del nivel jerárquico de la persona requerida.

El Comité Antifraude guardará secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

La obligación de confidencialidad del Comité Antifraude subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo. En el caso de que el Comité Antifraude estuviera incurso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre ello al Órgano de Gobierno, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

Quedan enterados.

.....”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, a petición del interesado, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Arraia-Maeztu, (Alava), a 28 de junio de 2023.



VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

Fdo. Elda Sanmamed Soto.